



Expediente: PAOT-2021-4384-SPA-3436

No. Folio: PAOT-05-300/200- 13133 -2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 8 de noviembre de 2021.

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; 4, 51 fracción I, II y XXII, y 96 primer párrafo de su Reglamento, así como 56 y 57 de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número **PAOT-2021-4384-SPA-3436** relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Se recibió en esta entidad denuncia ciudadana, relativa a: (...) *El maltrato del que son objeto cinco ejemplares caninos, uno basset houn de color café y otros de talla pequeña, de los cuales 2 están en la azotea a la intemperie y el lugar está inundado, los otros 3 están en un patio, los perros que están en la azotea [del inmueble ubicado en calle Congreso, número 365, colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza] cuando los alimentan les arrojan la comida al suelo (...) el perro basset houn, cuando llueve se avienta a unas escaleras de fierro, suben y lo agarran del lomo y del pescuezo y lo dejan nuevamente en la azotea (...) desde hace seis meses (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 y 85 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en los artículos 11 fracción I y 56 primer párrafo de la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, es autoridad en materia de bienestar animal, por lo que admitió a investigación la denuncia referente al presunto maltrato animal en el domicilio ubicado en calle Congreso, número 365, colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza.

Al respecto, la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México, en su artículo 24 señala que se consideran actos de maltrato, cualquier hecho y omisión que pueda ocasionar dolor, sufrimiento, poner en peligro la vida del animal o que afecte su bienestar, privarlo de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos requeridos y alojamiento adecuado acorde a su especie.



Expediente: PAOT-2021-4384-SPA-3-36

No. Folio: PAOT-05-300/200- 13133 -2021

En este sentido, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó un reconocimiento de hechos en el domicilio ubicado en calle Congreso, número 365, colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, durante el cual constató la existencia de tres ejemplares caninos con las siguientes características:

- Dos hembras: una mestiza color café de nombre "Chuleta", de cuatro años de edad; una mestiza color negro de nombre "Dorita", de ocho años de edad.
- Un macho tipo Basset Hound color café de nombre "Toby", de cuatro años de edad.

Todos los ejemplares caninos:

- Cuentan con una condición corporal nivel 3 (ideal), es decir, sus costillas, vértebras lumbares y protuberancias óseas pueden palparse, pero no se ven, asimismo, la cintura se distingue claramente.
- Presentan un comportamiento sociable con su responsable y no se detectaron signos de enfermedades, estrés o lesiones en la piel o cuello.
- Se encuentran libres, sin ataduras, deambulando libremente por sus espacios de alojamiento respectivos.

A decir de su responsable:

- Los ejemplares caninos en comento son alimentados tres veces al día a base de croquetas.
- Cuenta con otro ejemplar canino macho de nombre "Zeus", no obstante al momento de la diligencia no estaba en el domicilio dado que fue esterilizado.

Asimismo, las dos hembras se alojan en la planta baja del inmueble donde tienen acceso al patio y al interior de la vivienda, cuentan con recipientes de agua y comida a libre acceso, así como un lugar para recostarse, mientras que el ejemplar canino macho se aloja en la azotea del inmueble, el cual se encontró sucio con acumulación de heces y agua, y sin recipientes de agua o comida ni con alguna protección de la intemperie, por lo que notificó el oficio citatorio correspondiente y se sugirió proporcionar a "Toby" agua y protección de la intemperie, así como hacer la limpieza del sitio o en su caso reubicarlo a la planta baja.

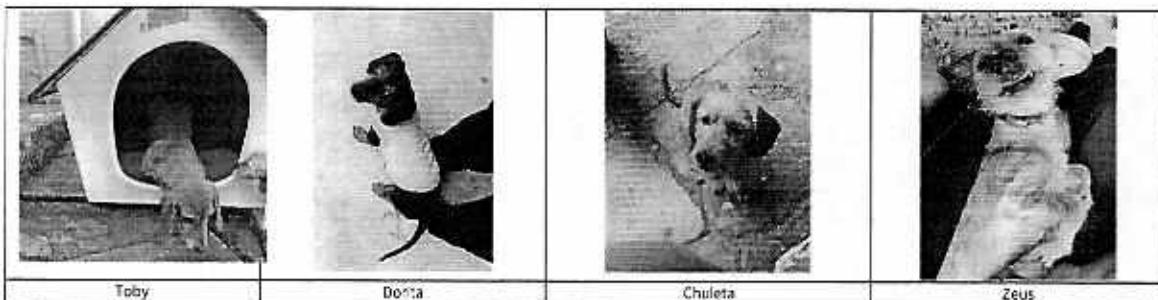
Derivado de lo anterior, se presentó en las oficinas de esta entidad, una persona que dijo ser habitante del inmueble ubicado en calle Congreso, número 365, colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza y en acto de comparecencia ante esta unidad administrativa manifestó que:

- El ejemplar canino de nombre "Toby" fue reubicado a la planta baja del domicilio donde permanecerá permanentemente, aunado a que le fue colocada una casa para su resguardo y un cojín para recostarse, asimismo, exhibió las cartillas de vacunación de todos sus animales.
- Respecto al ejemplar canino de nombre "Zeus", refirió que fue esterilizado exhibiendo dicho comprobante y fotografías que respaldan su dicho donde se aprecia su condición corporal y espacio de alojamiento y no se detectaron signos de maltrato previstos por la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.



Expediente: PAOT-2021-4384-SPA-3436

No. Folio: PAOT-05-300/200- 13133 -2021



Ejemplares caninos motivos de denuncia.

Con base en lo antes citado, esta Entidad considera que una vez que se dio atención a la presente denuncia por parte del personal adscrito a esta Subprocuraduría, se está en aptitud de emitir la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, esto de acuerdo con la fracción VII del artículo 27 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, por el cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas en materia de bienestar animal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Se constató que en el inmueble ubicado en calle Congreso, número 365, colonia Federal, Alcaldía Venustiano Carranza, habitan cuatro ejemplares caninos los cuales cuentan con una condición corporal nivel 3 (ideal), no se detectaron signos de enfermedades, estrés o lesiones en la piel o cuello, se encuentran libres y deambulando libremente; no obstante, un macho tipo Basset Hound color café de nombre "Toby", de cuatro años de edad era alojado en la azotea del sitio la cual se encontró sucia, con acumulación de heces y agua, sin un lugar que brindara protección de la intemperie ni recipientes de agua y comida, por lo que se hizo la recomendación de colocar agua y techo, así como hacer la limpieza del sitio o en su caso reubicarlo.
- En acto de comparecencia una persona que dijo ser habitante del inmueble en comento, manifestó que el ejemplar canino de nombre "Toby" fue reubicado a la planta baja del domicilio donde permanecerá permanentemente, asimismo, le fue colocada una casa para su resguardo y un cojín para recostarse.
- Respecto a "Zeus", su responsable manifestó que fue esterilizado exhibiendo dicho comprobante y fotografías en las que no se detectaron signos de maltrato previstos por la Ley de Protección a los Animales de la Ciudad de México.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SUBPROCURADURÍA AMBIENTAL, DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR A LOS ANIMALES

Expediente: PAOT-2021-4384-SPA-3-36

No. Folio: PAOT-05-300/200- 13133 -2021

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción VII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante.

Así lo proveyó y firma la Bióloga Edda Veturia Fernández Luiselli, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VII, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 51 fracción XXII de su Reglamento.



PROCURADURÍA
AMBIENTAL Y DEL
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

Edda Veturia Fernández

C.c.c.e.p.- Lic. Mariana Boy Tamborrell.- Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. Para su superior conocimiento. E-mail: ccp_OF_PROCURADORA@paot.org.mx

KCH/JNG